

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.659 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Nicoleta Iuliana Toitan y Dana Ionel, contra la empresa Alicia Guijo Alonso, Ismael Carretero Díaz y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 62 de 2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Nicoleta Iuliana Toitan y Dana Ionel, frente a Alicia Guijo Alonso, Ismael Carretero Díaz y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a Alicia Guijo Alonso e Ismael Carretero Díaz, a abonar a las trabajadoras las siguientes cantidades:

1) a Nicoleta Iuliana Toitan 3.667,71 euros, de los cuales 2.192,94 euros son deudas salariales (cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora) y 1.474,77 euros en concepto del 60 por 100 de la indemnización a su cargo;

2) a Dana Ionel 4.181,46 euros, de los cuales 2.192,94 euros son deudas salariales (cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora) y 1.988,52 euros en concepto del 60 por 100 de la indemnización a su cargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ismael Carretero Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 12 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-2981